

BASES DE LA CAMPAÑA BONIFICACIÓN ECONÓMICA

1- Condición general de la Bonificación:

Los clientes de Caja Rural Granada que soliciten, en el periodo promocional, un traspaso desde planes de pensiones de otra entidad externa a cualquiera de los planes de pensiones Individuales objeto de la presente promoción gestionados por RGA RURAL PENSIONES S.A. E.G.F.P., recibirán una bonificación económica.

La bonificación económica consistirá en la cantidad que resulte de aplicar sobre el importe traspasado un porcentaje según las condiciones del punto 3 de estas Bases.

Y, además, el cliente, tendrá derecho a una bonificación adicional establecida en la condición tercera de estas bases, en caso de que establezca un calendario de aportaciones periódicas al plan de pensiones que recibe el traspaso.

Los planes de pensiones que dan derecho a todas estas bonificaciones, son los que se relacionan en la condición cuarta de estas bases, siempre que sean contratados a través de Caja Rural Granada.

2- Periodo Promocional:

Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2021 (ambos inclusive).

3- Cálculo de la Bonificación Económica y Periodo de Permanencia:

A. Bonificación por importe de Traspaso:

- Bonificación del 3% bruto para traspasos externos iguales o superiores a 3.000 € con un plazo de permanencia de 5 años.

B. Bonificaciones Adicionales:

- Bonificación Adicional de un 2% bruto por establecer un Calendario de Aportaciones Periódicas mensuales mínimas de 100 euros, como mínimo, o equivalente anual.

Esta bonificación adicional tiene un periodo de permanencia mínimo de un año adicional al plazo de permanencia por importe de Traspaso.

Promoción no acumulable o compatible con otras ofertas o promociones vigentes.

4- Productos incluidos en la Promoción

Planes de Pensiones

RGAMixto 20 II, Plan de Pensiones
RGAMixto 40, Plan de Pensiones

RGAMixto 75, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Europea, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Española, Plan de Pensiones
RGARenta Variable Global, Plan de Pensiones
RGAGestión Activa, Plan de Pensiones
RGAVvalor, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2024, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2031, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2038, Plan de Pensiones
RGAMifuturo 2045, Plan de Pensiones
Mujer XXI, Plan de Pensiones

5- Abono de la Bonificación:

El abono de la bonificación, una vez practicada la retención fiscal que corresponda, se hará efectivo en la cuenta del cliente asociada al Plan de Pensiones el día 15 de febrero de 2022.

El cliente puede decidir realizar una aportación extraordinaria por el importe de la bonificación, neta de retención, en cuyo caso se aportará al Plan de Pensiones que haya causado la bonificación con fecha valor 15 de febrero de 2022. Con este fin, en este mismo acto, el cliente firma el documento adjunto a este contrato de bonificación y que supone una solicitud de aportación al Plan.

En el caso de no firmar la solicitud de aportación al plan de pensiones adjunta al presente acuerdo, ésta no se realizará y el abono de la bonificación quedará en la cuenta del cliente asociada al Plan.

En el caso de que el cliente haya cubierto su límite máximo financiero de aportación anual al conjunto de Planes de Pensiones de los que sea titular en RGA Rural Pensiones, S.A. E.G.F.P., la bonificación, o en su caso el exceso, no se aportará al Plan sino que se mantendrá en la cuenta corriente del cliente.

6- Pérdida de la Bonificación y devolución de la misma:

Si antes de cumplirse la fecha de permanencia estipulada en estas bases, el cliente traspasase total o parcialmente sus derechos consolidados a cualquier plan de pensiones distintos de los indicados en la condición 4 de estas bases percibiese total o parcialmente sus derechos consolidados por cualquiera de las contingencias o supuestos excepcionales de liquidez previstos en el Reglamento del plan (con excepción de la contingencia de fallecimiento), no se le abonará la bonificación pactada, y sí se le hubiera abonado estará obligado a devolver el importe de la bonificación pactada, reducido proporcionalmente en función del número de días que le queden para cumplir con el compromiso adquirido.

Si el cliente ha pactado Bonificación Adicional por Calendario de Aportaciones Periódicas y no tuviese establecido ni hubiese hecho efectiva la primera aportación mínima de 100€ mensuales o equivalente anual, no se le abonará la bonificación adicional a la del traspaso pactada. Si una vez abonada la bonificación total el cliente anula o reduce el importe de la aportación periódica mínima de 100 € mensuales o

equivalente anual, estará obligado a devolver el importe de la bonificación pactada, reducido proporcionalmente en función del número de días que le queden para cumplir con el compromiso adquirido.

En el supuesto anterior el importe a devolver se calculará multiplicando el importe total de la bonificación percibida por el número de días que falten hasta alcanzar la fecha de compromiso, contados desde la fecha de formalización del Acuerdo de Bonificación, y dividiéndolo entre el número de días del compromiso fijado.

Indemnización = Bonificación * $\frac{(\text{n}^\circ \text{ de días total de perman.} - \text{n}^\circ \text{ de días que ha cumplido compromiso})}{\text{N}^\circ \text{ de días total de permanencia.}}$

El cliente autoriza irrevocablemente a Caja Rural Granada para proceder a la aplicación de los depósitos en efectivo y a la realización de todo tipo de derecho de crédito, efectos mercantiles o títulos valores que asimismo puedan estar depositados en Caja Rural Granada, al objeto de atender con su importe y hasta donde alcance, la devolución de la Bonificación.

Adicionalmente, y en caso de que no fuera posible la devolución conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el cliente autoriza a RGA Rural Pensiones S.A., RGA Seguros Generales Rural S.A., de Seguros y Reaseguros, y a RGA Rural Vida, S.A., de Seguros y Reaseguros, con el objeto de que en el momento del cobro de la prestación de alguno de los productos contratados, deduzca el importe de la devolución del incentivo que conforme a lo anterior le correspondiese realizar y se la entregue a Caja Rural.

7- Fiscalidad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 35/2006, el importe de la bonificación tiene la calificación de rendimiento del capital mobiliario. Esta bonificación está sometida al tipo de retención vigente en la fecha de su percepción.